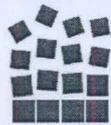




UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1613 - 2013
400 AÑOS



FCM

Facultad de Ciencias Médicas

CUDAP: EXP-UNC: 0033798/2011
Agr. EXP-UNC: 0052816/2012

Córdoba, 18 de Febrero de 2013.

VISTO: que por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 752/2011 se llamó a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Titular - Dedicación Exclusiva en la Asignatura Administración en Enfermería de la Escuela de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que el Jurado designado a tal efecto, integrado por las Profesoras Dra. Josefa Aída DELGADO (Santiago del Estero), la Prof. Lic. Laura Mabel OROSCO (Mar del Plata) y la Prof. Mgter. Olga María LEZAMA (Río Cuarto), se expidió proponiendo declarar desierto el cargo concursado;

Que en el expediente N° 0052816/2012, la Señora Mgter. Juana Beatriz SIGAMPA, impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que Asesoría Letrada de la Facultad de Ciencias Médicas, en Informe N° 5230 obrante a fs. 80 y 81, expresa: "...se advierte que las impugnaciones formuladas por la compareciente, no recaen sobre aspecto concreto alguno, pues solo resultan conjeturas y apreciaciones negativas sobre el resultado del dictamen emitido por el Tribunal de Concurso, sin aseverar con claridad que norma procedimental se ha omitido o aplicado equivocadamente, ni tampoco que cuestión o aspecto no ha sido valorado por el órgano competente.

En sentido contrario a la postura de la impugnante, las conclusiones emitidas por el Tribunal del Concurso, evidencian el cumplimiento adecuado del Reglamento de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la Facultad de Ciencias Médicas (resolución HCS N° 401/95)...

...Resulta que el Reglamento mencionado, prevé en su Art. 18 que el dictamen emitido por el Jurado, sólo podrá ser impugnado por defectos de forma o procedimiento como manifiesta arbitrariedad en su decisión, causales que no se evidencian en la resolución atacada...

...la queja de la presentante recae en una postura parcializada e interesada que no conmueve el resultado determinado por el Tribunal ya que los fundamentos dados al momento de calificar a la aspirante lucen sólidos en el informe brindado, lo que se contrapone a los vicios endilgados, omitiendo -se insiste- que, de acuerdo a la normativa aplicable, dicho ente es soberano en la apreciación de los exámenes rendidos.

Por todo ello, y advirtiendo que los agravios vertidos en la impugnación devienen en impotentes a fin revertir el sentido de lo resuelto, considero que la misma debe declararse inadmisibile, teniendo presente la reserva formulada".

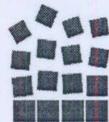
////////////////////

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1613 - 2013

400 AÑOS



FCM

Facultad de Ciencias Médicas

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 85), aprobado por el H.C.D en sesión del día 20 de diciembre de 2012, aconseja no hacer lugar a la impugnación presentada por la Señora Mgter. Juana Beatriz SIGAMPA, aprobar el dictamen del Jurado y **solicitar** al Honorable Consejo Superior que **se declare desierto** el Concurso de Profesor Titular, Dedicación Exclusiva en la Asignatura Administración en Enfermería de la Escuela de Enfermería; conforme el dictamen elaborado por el Tribunal de Concurso;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

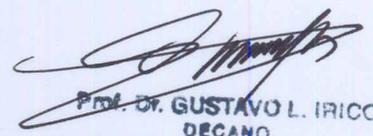
ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación presentada por la Señora Mgter. Juana Beatriz SIGAMPA, en relación al dictamen emitido por el Tribunal de Concurso de 1 (un) cargo de Profesor Titular – Dedicación Exclusiva en la Asignatura Administración en Enfermería de la Escuela de Enfermería.

ARTÍCULO 2º: **Aprobar** el dictamen del Jurado y **solicitar** al Honorable Consejo Superior, que **se declare desierto** el Concurso de **Profesor Titular, Dedicación Exclusiva** en la Asignatura Administración en Enfermería de la Escuela de Enfermería.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar y notificar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


PROF. DR. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


PROF. DR. GUSTAVO L. IRIGOIEN
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:
PP.jf

37

